Rad. 2021-107 EJECUTIVO DE ALIMENTOS –DEMANDA ACUMULADA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado por medio de apoderado judicial, dio contestación a la demanda acumulada dentro del término otorgado para tal fin. Pasa para proveer. Bucaramanga, 28 de enero de 2022

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la contestación de la demanda acumulada presentada por el ejecutado, a través de apoderado *-folios 17-24, de las EXCEPCIONES DE PAGO, COMPENSACION Y CONFUSION,* se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, en virtud de lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

Vencido el traslado legal de la réplica a la demanda, regrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

N.B.S

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 10 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga 31 de enero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria
Juzgado 4º. De Familia